

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y em- plaza a D. Salvador Millan ó sus herede- ros, dueño de la mina de plomo titulada *Sinforosa*, en el término del pueblo de Garganta de esta provincia, para que en el término de 10 días se presente en esta Administracion económica, Negociado Central, á enterarse de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que ha- ya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—Agus- tin Genon.

•MINISTERIO DE HACIENDA.—*Direccion gene- ral de Rentas Estancadas.*—El día 10 de Mayo próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general á contratar en subasta pública la enajenacion del papel de empaques de tabacos picados y cigarrillos de antiguas elaboraciones que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, y en la Administracion económica de Oviedo, en cantidad próximamente de 132.797 kilógra- mos, con sujecion estricta á las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 15 del actual.

El pormenor de las condiciones y clases de papel constan detalladas, en el referido pliego; cuyo documento, así como las mues- tras del papel, estan de manifiesto en esta Direccion general para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, desde la publicacion de este anuncio, que deberá tener lugar en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Oviedo, Santander, Sevilla y Valencia, y por edictos en los sitios de cos- tumbre.

Los que quieran interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones por sí ó por personas con poder bastante en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, sin que puedan ser retiradas una vez presentadas, ni admitirse ninguna despues de las dos de la tarde; en el concepto de que para que las proposiciones sean admisibles deberán con- tener todos los requisitos que establece la cláusula cuarta del pliego de condiciones, y estar redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, nú-

mero....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL, número....., fecha....., del pliego de condi- ciones aprobado y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el papel de empaques de tabacos picados y cigarrillos de antiguas elaboraciones existen- tes en las Fábricas de Tabacos y en la Admi- nistracion económica de Oviedo en concepto de inútil, se comprometo á pagar cada 100 kilógramos de dicho artículo, bajo las condi- ciones expresadas, al precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

El tipo de las proposiciones no podrá bajar de 15 pesetas los 100 kilógramos de papel de todas clases, que se fija á la alza para este remate.

Lo que se anuncia al público para su co- nocimiento.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Di- rector general, José Rivero.»

Lo que de orden superior se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recau- dador de contribuciones y Comisionado de apremios de la jurisdiccion munici- pal del pueblo de Griñon.

Hago saber que por providencia del se- ñor Juez municipal de este pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año econó- mico de 1872 á 73.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 11 del mes de Marzo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez mu- nicipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figu- ran en el amillaramiento:

D. Atanasio Martin.—Una tierra de nueve celemines en los Pinares: linde Norte Antonio Martin: líquido imponible 11 pesetas 6 céntimos: capitalizada en 246 pesetas.

Lope Vivar (herederos).—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el ca- mino de Humanes: linde al Norte con los Higarales: líquido imponible 17 pese- tas 38 céntimos: capitalizada en 386 pe- setas 38 céntimos..

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por sí

álguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pue- den satisfacer sus cuotas, dietas y recar- gos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del se- gundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Griñon 20 de Febrero de 1876.— V.º B.º—El Juez municipal, Felipe Bar- rero.—El Comisionado, Raimundo Rodri- guez y Galvez.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recau- dador de contribuciones y Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Griñon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribu- yentes que abajo se expresan por hallar- se en descubierto del empréstito nacional de 175.000.000 de pesetas que les ha sido impuesta en el año económico de 1873 á 74.

En su consecuencia el primer rema- te tendrá lugar en las Casas Consistoria- les el día 11 del mes de Marzo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez mu- nicipal, sirviendo de base para la subas- ta la cantidad que se expresa á continua- cion, que es en la que han sido capitaliza- das á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

D. Pedro Ajenjo.—Una tierra de cua- tro fanegas en el sitio de los Pinares: linde Saliente con Castro Castellanos: líquido imponible 21 pesetas; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Manuel Ballesteros.—Una tierra de dos fanegas en el sitio de los Pinares: linde Saliente el camino: líquido im- ponible 10 pesetas 50 céntimos; capitali- zada en 233 pesetas 33 céntimos.

Claudia Bermejo.—Una tierra reta- mar de dos fanegas y seis celemines en los Pinares: linde Saliente Vicente Sahi- nero: líquido imponible 15 pesetas 63 céntimos; capitalizada en 347 pesetas 33 céntimos.

Bernabé Estéban.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el sitio del Salvador: linde M. Eulogio Ajenjo: lí- quido imponible 13 pesetas 12 cénti- mos; capitalizada en 291 pesetas 66 cén- timos.

Pedro Fernandez Martin.—Una tierra de una fanega en el camino de Navalcar- nero: linde N. Manuel Rodriguez: líquido imponible 5 pesetas 25 céntimos; capi- talizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Cipriano Fernandez.—Una tierra de tres fanegas en el sitio de la Sierra: linde M. el camino: líquido imponible 15 pese- tas 75 céntimos; capitalizada en 350 pe- setas.

Manuel Fernandez de Miguel.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines camino de Torrejon: linde N. dicho cami- no: líquido imponible 36 pesetas 88 cén- timos; capitalizada en 819 pesetas 66 céntimos.

Angel Fernandez de Miguel.—Una tierra de dos fanegas en las Hombrías: linde M. camino alto de Serranillos: lí- quido imponible 10 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

José García Rivero.—Viña de dos fa- negas en Pinares: linde N. Antonio Mar- tin: líquido imponible 40 pesetas; capita- lizada en 889 pesetas.

Memorias de Herrera.—Una tierra de cuatro fanegas en el sitio del Rayo: lin- de M. el camino: líquido imponible 24 pe- setas 50 céntimos; capitalizada en 544 pesetas 66 céntimos.

Anastasio Martin.—Viña de nueve ce- lemines en Pinares: linde N. Antonio Martin: líquido imponible 15 pesetas; ca- pitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Severo Martin.—Tierra de una fane- ga y tres celemines en el sitio de Vispe- rera: linde M. Casimiro Cuba: líquido imponible 11 pesetas 88 céntimos; capi- talizada en 264 pesetas.

Marqués de Malpica.—Tierra de una fanega y seis celemines en Pinares: linde S. camino de Torrejon: líquido imponi- ble 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Pío Paredes.—Tierra de una fanega y seis celemines en Pinares: linde N. Manuel Ortiz: líquido imponible 11 pese- tas 25 céntimos; capitalizada en 250 pe- setas.

Maximino Rivera.—Tierra de una fa- nega y seis celemines en Pinares: linde N. Nicasio Rivera: líquido imponible 7 pesetas 88 céntimos; capitalizada en 175 pesetas 33 céntimos.

Telesforo Sacristan.—Tierra de cinco fanegas en Pinares: linde con el camino: líquido imponible 26 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Maximino Sacristan.—Tierra de dos fanegas y nueve celemines en Pinares:

linde N. Diego Hurtado: líquido imponible 26 pesetas 12 céntimos; capitalizada en 580 pesetas 66 céntimos.

Fermin Sanchez.—Tierra de cuatro fanegas en el sitio de Cobos: linde N. Mariano Ruiz: líquido imponible 21 pesetas; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Celestino Velasco.—Tierra de una fanega camino de Parla: linde P. dicho camino: líquido imponible 5 pesetas y 25 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Francisco Zapata.—Una casa calle Mayor, núm. 12: linde M. dicha calle: líquido imponible 75 pesetas; capitalizada en 1.875 pesetas.

Pablo Ajenjo.—Tierra de una fanega en el sitio del Pino: linde M. la Vereda: líquido imponible 2 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 61 pesetas 33 céntimos.

Telesfora Diaz.—Casa calle de la Susana, núm. 6: linde S. dicha calle: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625 pesetas.

Gabina Fernandez.—Casa travesía de la Fuente, núm. 3: linde S. Pablo Barreiro: líquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 250 pesetas.

Policarpa Gonzalez.—Tierra de tres fanegas nueve celemines en el Barro Tolledano: linde P. Sebastian Vivar: líquido imponible 55 pesetas 31 céntimos; capitalizada en 1.229 pesetas 33 céntimos.

Ceferino Lozano.—Casa calle Mayor, número 24: linde M. dicha calle: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625.

Laureano Ruiz.—Tierra de siete fanegas en el sitio de Quijobar: linde P. Juan Vivar: líquido imponible 24 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 539 pesetas.

Pablo Sanchez.—Casa calle de la Fuente, núm. 4: linde M. Casto Castellanos: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Félix Sanchez.—Casa travesía de la Fuente, núm. 14: linde M. Felipe Barreiro: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Herederos de Lopez Vivar.—Casa calle de la Fuente, núm. 3: linde S. dicha calle: líquido imponible 62 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.562 pesetas 50 céntimos.

Dámaso Vivar.—Tierra de dos fanegas en Valdeherrereros: linde S. Mariano Ruiz: líquido imponible 10 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Griñon 20 de Febrero de 1876. = V.º B.º = El Juez municipal, Felipe Barreiro. = El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Batres.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse

en descubierto del empréstito nacional de 175.000.000 de pesetas que les ha sido impuesta en el año económico de 1873 á 74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 13 del mes de Marzo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

D. Cipriano Fernandez de Miguel.—Una tierra en los Manaderos de dos fanegas de tercera clase: linde S. José Martin; M. Angel Fernandez; P. Retamar de Ugena, y N. el arroyo de los Manaderos: líquido imponible 16 pesetas 52 céntimos; capitalizada en 367 pesetas 33 céntimos.

Petra Fernandez.—Una tierra en el rio Guadarrama (Vega) de dos fanegas de tercera clase: linde S. dicha Vega; M. Manuel de la Pompa; P. la Calzadilla, y N. Sr. Conde de Villaseñor: líquido imponible 16 pesetas 52 céntimos; capitalizada en 367 pesetas 33 céntimos.

Pascual Gonzalez.—Una tierra plantada de viña, de una fanega de primera clase: linde S. Micaela Fernandez; M. viña de Tochuero; P. Hilario Martin, y N. Sr. Conde de Villaseñor: líquido imponible 18 pesetas; capitalizada en 400 pesetas.

José Gomez (herederos de Carranque).—Una tierra en las Charcas, de haber tres fanegas de cuarta clase: linde S. José María Barrios; M. arroyo de las Charcas; P. Cipriano Fernandez, y N. Santiago Martin: líquido imponible 42 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 950 pesetas.

Bonifacio Garcia Martin.—Una tierra de cuatro fanegas de primera clase en el camino del Molino: linde S. Eusebio Martin; M. camino del Molino; P. herederos, y N. camino del Monte: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Una viña en el Tochuero, de una aranzada de primera clase: linde Saliente Jerónimo Fernandez; M. Juan Fernandez Martin, y P. y N. el arroyo de dicho nombre: líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 511 pesetas 33 céntimos.

Juan Navarro.—Una casa calle del Castillo, núm. 7: linde S. Marcelino Peinado; M. dicha calle; P. Sr. Conde, y N. calle que se dirige al Castillo: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 500 pesetas.

Francisco Ochoa.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 21: linde S. Francisco Fernandez; M. herederos de Hilario Retana, y P. y N. dicha calle: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 156 pesetas 25 céntimos.

Fermin Palomeque.—Una tierra retamar en Valdespino, de dos fanegas de segunda clase: linde S. Ciriaco Fernandez (herederos): líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Eusebio Pompa (herederos).—Una tierra de cuatro fanegas de segunda en el camino de los Yeseros: linde S. Mariano Herrera; M. dicho camino; P. camino Molinero, y N. Mariano Herrera: líquido imponible 50 pesetas; capitalizada en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra de tres fanegas y seis celemines de segunda en el camino del Molino: linde S. Mariano Herrera; M. di-

cho camino Molinero, y N. Mariano Herrera: líquido imponible 43 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 972 pesetas 33 céntimos.

Pablo Torrejon.—Una casa calle del Molino, núm. 6: linde S. Pablo Alconada; M. dicha calle; P. Leandro Herrera, y N. dicho Leandro: líquido imponible 50 pesetas; capitalizada en 2.250 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Batres 22 de Febrero de 1876. = V.º B.º = El Juez municipal, Mariano Garcia. = El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal del pueblo de Cubas.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto del empréstito nacional de 175.000.000 de pesetas que les ha sido impuesta en el año económico de 1873 á 74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 14 del mes de Marzo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

D. José Cavareda.—Una tierra sita en los Leones, de cuatro fanegas de tercera clase: linde Oriente Felipe Diaz: líquido imponible 22 pesetas; capitalizada en 489 pesetas.

Felipe Diaz.—Una tierra sita en los Leones, de dos fanegas y nueve celemines de tercera clase: linde Oriente José Cavareda: líquido imponible 15 pesetas 12 céntimos; capitalizada en 336 pesetas.

Eulogia Gomez.—Una tierra en la Vereda de tres fanegas de tercera clase: linde O. Cecilio Fernandez: líquido imponible 16 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Francisco Lopez.—Una tierra en los Leones, de haber una fanega y nueve celemines de tercera clase: linde O. Manuel Diaz: líquido imponible 8 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Pedro Martin Crespo.—Una casa en esta villa, calle del Olivar, núm. 1: linde O. solar; M. Jacinto Jimenez; P. dicha calle, y N. camino de la Alameda: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Mateo Morales.—Una tierra en los Leones, de haber tres fanegas y seis celemines de tercera: linde O. D. Tomás Bara: líquido imponible 19 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 428 pesetas.

Pedro Máximo (herederos).—Una tierra camino de Serranillos de dos fanegas

de cuarta: linde O. D. Justo Navarro: líquido imponible 7 pesetas; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Telesforo Martin.—Una tierra de tres fanegas de segunda clase en el Barro Tolledano: linde S. Venancio Martin Crespo; M. y P. Felipe Barrero, y N. dicho Barrero: líquido imponible 24 pesetas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Eugenio Navarro.—Una tierra en los Leones, de haber tres fanegas de tercera: linda O. D. Francisco Lopez: líquido imponible 16 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Eusebio Pompa.—Una tierra en la Laguna, de seis fanegas de segunda clase: linde M. la Vereda: líquido imponible 48 pesetas; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Ciriaco Serrano.—Una tierra de cinco fanegas de segunda clase en el camino Real: linde P. con el camino Real de Arriba: líquido imponible 40 pesetas; capitalizada en 889 pesetas.

Isidra Valladolid.—Una tierra de una fanega y seis celemines en el camino de Batres: linde O. y M. Venancio Martin: líquido imponible 8 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Eugenio Abad.—Una casa en la calle de San Sebastian, núm. 6: linde O. camino de Santa Juana; M. Dionisio Navarro; P. Eladio Rodriguez, y N. Domingo Navarro: líquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 250 pesetas.

Julian Conde.—Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 12: linde O. Ildefonso Sanchez; M. y N. Francisco Mazon, y P. la calle: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625 pesetas.

Manuel Lopez.—Una casa calle Mayor, núm. 12: linde O. la calle; M. cerca de D. Francisco Mazon; P. con el mismo, y N. callejon: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Cubas á 23 de Febrero de 1876. = V.º B.º = El Juez municipal, Tomás Martin Crespo. = El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 31 de Agosto de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 9.º de la carretera de tercer orden de Bujalance á Mantilla por Castro del Rio, y cuyo presupuesto de contrata es de 342.172 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con

otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Setiembre de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, ó sea desde Alcolea á Santa Lecina, provincia de Huesca, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 173.019 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.650 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Caspe á Selgua, ó sea desde Alcolea á Santa Lecina, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.º de la carretera de Caspe á Selgua, ó sea desde Alcolea á Santa Lecina, en la provincia de Huesca.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el

10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de insercion en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dicho *Diario*.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Huesca.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Enero de 1873, y los números 19.361 de entrada y 6.995 de registro, del concepto de necesario, cuenta nueva, por valor de 132 pesetas 87 céntimos efectivos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado,

con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Direccion general á instancia de Doña Josefa Garitano sobre el extravío de la carpeta de intereses del primer semestre de 1873, señalada con el núm. 114, correspondiente al depósito núm. 64.745 de entrada y 41.148 de registro, cuyo capital es de 8.500 pesetas nominales, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que dicha carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, expidiéndose otra nueva á la interesada si pasado el plazo de un mes no se presenta reclamacion alguna de tercero en contra de la anulacion.

Madrid 1.º de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Farmacología, Terapéutica, Patología general y Clínica médica de la Escuela de Veterinaria de Leon.

Los señores opositores á la cátedra de Farmacología, Terapéutica, Patología general y Clínica médica, vacante en la Escuela de Veterinaria de Leon, se servirán concurrir el dia 17 de Marzo del corriente año, á las tres de la tarde, á la Escuela de Veterinaria de Madrid, conforme á lo preceptuado en el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente.

Madrid 26 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ramon Elull y Maruenda, natural de Villafranca, partido y provincia de Alicante, casado, de esta vecindad, Oficial del Registro civil del Congreso de esta corte, de 33 años de edad, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en union de otro se le instruye sobre falsedad cometida en partida sacramental; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde y contumaz.

Por tanto, á nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, encargo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demas funcionarios del orden judicial, procedan á la busca, captura y prision incomunicada en la cárcel de Villa de dicho sujeto á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Gumersindo Marcilla.

Congreso.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España (Q. D. G.); y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente se cita y emplaza por término de 10 dias á Francisco de Castro y Miranda, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que se halla pendiente por lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdes.

Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Amago, natural de Rañeces de San Cristóbal, provincia de Oviedo, soltero, cochero y de 34 años de edad, que ha vivido en la calle de las Conchas, núm. 4, cuarto segundo interior, y cuyas señas personales son: estatura alta, ojos azules, color sano, pelo castaño y barba rubia, con patillas á la inglesa, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena de siete meses de prision correccional que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por atropello y muerte de un niño.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado con el expresado objeto.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho dias, contados desde el siguiente á la insercion del mismo, á Pedro Sainz y García, natural de Acdo de las Puebas, provincia de Búrgos, de estado casado, de 33 años de edad, del comercio, que habitó en la calle de la Peña de Francia, núm. 4, portería, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora en la actualidad, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye de oficio por estafa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á esta cárcel con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Felipe Valero.—Celestino de Flores.

Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Raimunda Moya y Tomás, natural de Medinaceli, provincia de Soria, hija de Bernardo y de Petra, de estado casada, de oficio lavandera, de edad de 41 años, vecina que ha sido de Getafe y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel de su sexo de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que se la sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á los señores Jueces, Jefes de la Guardia civil y demas funcionarios de la policia judicial se sirvan dar las órdenes oportunas y proceder á la busca y captura de la referida Raimunda Moya y Tomás, la cual, siendo habida, será conducida con las debidas seguridades á la cárcel de mujeres de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1876.—José Balda Jovellar.—Por su mandado, Ruperto de Diego.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Pablo Cano, alias Martillo; Manuel Bara, alias El Chaval, y á un tal conocido por el Chato, cuyas señas y demas circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días, á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo por robo contra Tiburcio Fernandez Pascual, alias Mataperros, y Martina Fernandez y Fernandez; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de aquellos, procedan á su detencion, poniéndoles á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Jacinto Calleja.

JUZGADOS MUNICIPALES**Torrelaguna.**

D. Ventura Salazar y Plaza, Juez municipal de esta villa de Torrelaguna.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo prevenido en disposiciones vigentes y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término referido en la Secretaría de este mi Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 26 de Febrero de 1876.—Ventura Salazar.—Valeriano F. Causse.

Administracion Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Belmonte de Tajo.**

Para que pueda tener efecto en esta villa la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año próximo y económico de 1876 á 1877, se previene á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hubiesen experimentado variacion en su riqueza contributiva, presenten las oportunas y correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea el tiempo prefijado, no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Chinchon, Colmenar de Oreja, Valdelaguna y Villarejo de Salvanés se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 24 de Febrero de 1876.—El Alcalde Presidente, Juan Pablo Sanchez.

Brunete.

Debiendo proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa en el año próximo de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion por cualquier concepto en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría en término de 30 días; en la inteligencia que no se admitirá ninguna pasado este término.

Brunete 26 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Rufino Gil.

Fresnedillas.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil, el Ayuntamiento de la villa de Fresnedillas saca á subasta y por tercera vez los pastos del monte Pinar de esta villa, bajo el tipo de 166 pesetas en que han sido retasados dichos pastos, para cuya subasta está señalado el dia 5 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresnedillas 24 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Leonardo Botello.

Griñon.

Para que pueda tener efecto la formacion en esta villa de Griñon del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 1877, se previene á todos los propietarios, colonos y ganaderos que hubiesen experimentado variacion en su riqueza en este término municipal, presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha; pasado el cual no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Griñon 23 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Tiburcio Vivar.

Los Hueros.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten en el término de 30 días; pasado dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteracion ninguna en la riqueza del amillaramiento sin que á la relacion se acompañe el título ó documento en que conste la transmision y pago de los derechos correspondientes.

Los Hueros 24 de Febrero de 1876.—Por el Alcalde, Julian Puerta y Monje, Secretario.

Pozuelo del Rey.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el próximo venidero año económico de 1876 á 1877, es indispensable que los contribuyentes de este distrito municipal presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza dentro del término de 30 días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que pasado el término fijado no les serán admitidas.

Pozuelo del Rey 28 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Braulio Gordo y Sanz.

Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría, previa autorizacion competente, vende en pública subasta 51 pinos maderables que existen en el Penor de la Cinta, perteneciente á Segovia, en esta jurisdiccion y sitios de Hoyo Cerrado y Mojada de la Peña, que se hallan tasados en 107 pesetas 75 céntimos, estando señalado para su remate el dia 31 de Marzo próximo de este año, á las doce del mismo, en la casa de Escuela, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rascafría 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Nemesio Márcos.

Santa María de la Alameda.

Los contribuyentes por territorial que hayan experimentado variacion en sus riquezas se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el de mañana, las oportunas relaciones juradas con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de contribucion en el próximo año económico.

Santa María de la Alameda 27 de Febrero de 1876.—Lúcas Soriano.

Tielmes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con oportunidad dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles para el próximo año económico, se hace preciso que durante el mes de Marzo inmediato y debidamente documentadas se presenten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones de variacion de riqueza que con anterioridad se hubieren experimentado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Carabaña, Perales, Valdilecha y Villarejo den al presente la mayor publicidad posible para la inteligencia de quienes interese en sus respectivas localidades.

Tielmes 25 de Febrero de 1876.—Venancio Fernandez.

Valdemorillo.

Autorizado por la Excmo. Comision provincial, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á la tercera subasta para contratar la corta de 584 encinas, poda y limpia de fresnos con la roza de matas viejas y sollamados en la Dehesa boyal de esta villa, existentes en el punto denominado El Colmenar, bajo el nuevo tipo de 900 pesetas en que ha sido retasado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde este dia en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo, á las doce en punto de la mañana, en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, y se anuncia por el presente para la concurrencia de licitadores.

Valdemorillo 27 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Enrique Valiño.

Villa del Prado.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento general de riqueza contribuyente, que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial de 1876 á 77, es preciso é indispensable que los propietarios de riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alguna alteracion lo manifiesten por medio de relacion jurada en el término de 15 días, pues transcurridos sin presentarlas sufrirán el perjuicio consiguiente, perdiendo el derecho de reclamacion.

Villa del Prado 25 de Febrero de 1876.—Feliciano Andriano.

Villanueva de la Cañada.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes en este distrito que en el corriente año hayan sufrido alteracion en su riqueza lo harán constar á esta Alcaldía en todo el mes de Marzo próximo por relaciones juradas por duplicado, segun está prevenido; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Quijorna, Brunete, Madrid, El Pardillo, Valdemorillo y San Lorenzo se servirán dar la publicidad posible á este anuncio.

Villanueva de la Cañada 27 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Gabriel Serrano.

Anuncios.**Establecimiento central de Instruccion de Caballeria.**

Debiendo venderse en pública subasta 23 caballos de desecho del expresado, los que quieran interesarse en la compra podrán hacerlo en el cuartel del Principe de Asturias de Alcalá de Henares, á la una del dia 5 del actual Marzo.—El Jefe del Detall, Antonio Trúpita.